

Boletín N° 78

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 78

19 de Septiembre de 2019

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2184

Decreto N° 1073

Ordenanza N° 2198

Decreto N° 434

Ordenanza N° 2046

Decreto N° 548

Ordenanza N° 2098

Decreto N° 567



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 05 DE DICIEMBRE DE 2018

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2184

VISTO:

El Expediente N° 415-F-2018, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Expediente N° 5.256-(MI7E)-P-2.018 en el que el titular del dominio fiduciario del Padrón N° 4.679.166, Matricula N° T-18.741 presenta un proyecto de división del referido inmuebles, adjuntando una oferta de donación con destino a calles, ochavas y espacios verdes de las Fracciones consignadas en dicho proyecto, instrumentada en Escritura Pública N° 501, de fecha 13 de Septiembre de 2.018 ante el Escribano Marco A. Padilla (fs. 4/6); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Escritura Pública Quinientos Uno (N° 501), de fecha 13 de Septiembre de 2.018, ante el Escribano Marco A. Padilla, el Sr. Alejandro José Paz en representación del "Fideicomiso Yerba Buena Norte" ofrece en DONACIÓN en forma gratuita, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, con destino a Calles, Ochavas y tres (3) fracciones para espacios verdes del Loteo "El Portillo", Padrón N° 4.679.166, Matricula N° T-18.741, con proyecto de división según Plano N° 70.890/2.015, siendo la superficie total a donar de 3 Ha 7.094,49 m²;

Que según informe del Director de Planeamiento Urbano Arq. Marchetti (fs. 14), el Plano obrante a fs. 7 coincide con los parámetros necesarios para la urbanización de la zona y se presenta conforme a normativas vigentes, Ley Provincia de Loteos N° 5.380/82;

Que según informe del Director de Asuntos Jurídico Dr. Gabriel Sabate (fs. 15), el titular del inmueble reviste el carácter de titular fiduciario, conforma consta en informe de dominio en la copia de la escritura N° 452 obrante a fs. 9/11 y que la donación ofrecida se encuentra avalada por el fiduciante propietario y por el beneficiario del "Fideicomiso Yerba Buena Norte", conforme consta en escritura obrante a fs. 4/6;

Que es facultad del Concejo Deliberante aceptar la oferta de DONACIÓN (Ley N° 5.529 – Artículo 25 – Inciso 12);

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la donación de las fracciones de terreno, según se detalla, efectuada por el Sr. Alejandro José Paz, en representación del "Fideicomiso Yerba Buena Norte". Padrón N° 4.679.166, Matricula N° T-18.741.-

POLÍGONO 01: PARA APERTURA DE CALLE PÚBLICA.-

Mide del punto 1 al 2: 10.56 metros; del punto 2 al 3: 139.80 metros; del punto 3 al 4: 179.02 metros; del punto 4 al 5: 21.75 metros; del punto 5 al 6: 8.50 metros; del punto 6 al 7: 167.10 metros; del punto 7 al 8: 16.65 metros; del punto 8 al 9: 6.00 metros; del punto 9 al 10: 181.42 metros; del punto 10 al 11: 6.00 metros; del punto 11 al 12: 326.84; del punto 12 al 13: 6.00 metros; del punto 13 al 1: de partida: 25.94 metros – superficie: 8.369.4456 metros cuadrados.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

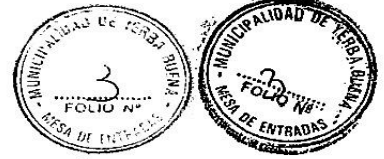
Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

**65 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 666/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2184**POLÍGONO 02: A DONAR PARA APERTURA DE CALLE PÚBLICA.-**

Mide: del punto 14 al 15: 6,000 metros; del punto 15 al 16: 29.76 metros; del punto 16 al 17: 19.75 metros; del punto 17 al 18: 39.43 metros; del punto 18 al 19: 41.40 metros; del punto 19 al 20: 45.04 metros; del punto 20 al 21: 30.01 metros; del punto 21 al 22: 29.30 metros; del punto 22 al 23: 30.89 metros; del punto 23 al 24: 25.95 metros; del punto 24 al 25: 6.00 metros; del punto 25 al 26: 20.94 metros; del punto 26 al 27: 6.00 metros; del punto 27 al 28: 30.32 metros; del punto 28 al 29: 32.00 metros; del punto 29 al 30: 29.82 metros; del punto 30 al 31: 30.26 metros; del punto 31 al 32: 45.44 metros; del punto 32 al 33: 30.08 metros; del punto 33 al 34: 6.00 metros; del punto 34 al 35: 13.09 metros; del punto 35 al 36: 6.00 metros; del punto 36 al 37: 48.83 metros; del punto 37 al 38: 6.00 metros; del punto 38 al 39: 14.00 metros; del punto 39 al 40: 5.97 metros; del punto 40 al 41: 21.75 metros; del punto 41 al 42: 22.02 metros; del punto 42 al 43: 6.00; y del punto 43 al 14 de partida: 22.50 metros. Superficie: 4523.7670 metros cuadrados.-

POLÍGONO 03: A DONAR PARA APERTURA DE CALLE PÚBLICA.-

Mide: del punto 46 al 47: 39.07 metros; del 47 al 48: 6.00 metros; del 48 al 49: 159.50 metros; del 49 al 50: 6.00 metros; del 50 al 51: 6.00 metros; del 52 al 60: 25.76 metros; del 60 al 53: 160.40 metros y del 53 al 43 de partida: 6.00 metros. Superficie: 3159.9726 metros cuadrados.-

POLÍGONO 03: A DONAR PARA APERTURA DE CALLE PÚBLICA.-

Mide: del punto 56 al 57: 605,56 metros; del 57 al 45: 28.41 metros; del 45 al 44: 6.00 metros; del 44 al 26: 35.06 metros; del 26 al 25: 20.94 metros; del 25 al 64: 153.21 metros; del 64 al 63: 15.00 metros; del 63 al 51: 280.76 metros; del 51 al 50: 25.49 metros; del 50 al 54: 54.52 metros; del 54 al 55: 6.00 metros y del 55 al 56 de partida: 24.24 metros.. Superficie: 1 Ha 2029.8041 metros cuadrados.-

FRACCIÓN 1: A DONAR PARA ESPACIOS VERDES

Mide del punto 37 al 38: 6.00 metros; del 38 al 39: 14.40 metros; del 39 al 40: 5.97 metros; del 40 al 41: 21.75 metros; del 41 al 42: 22.02 metros; del 42 al 43: 6.00 metros; del 43 al 12: 17.03 metros; del 12 al 13: 6.00 metros y del 13 al 37 de partida: 42.80 metros.

FRACCIÓN 2: A DONAR PARA ESPACIOS VERDES

Mide: del punto 26 al 27: 6.00 metros; del 27 al 28: 30.32 metros; del 28 al 29: 32.00 metros; del 29 al 30: 29.82 metros; del 30 al 31: 30.26 metros; del 31 al 32: 45.44 metros; del 32 al 33: 30.08 metros; del 33 al 34: 6.00 metros; del 34 al 35: 13.09; del 35 al 36: 6.00 metros; del 36 al 45: 208.86 metros; del 45 al 44: 6.00 metros; del 44 al 26 de partida: 35.06 metros. Superficie: 5458.0919 metros cuadrados.

FRACCIÓN 8: A DONAR PARA ESPACIOS VERDES. PLAZA PÚBLICA.

Mide del punto 47 al 48: 6.00 metros; del 47 al 9: 87.66 metros; del 9 al 66: 2.62 metros; del 66 al 65: 61.87 metros; del 65 al 48: 68.44 metros. Superficie: 2411.4450 metros cuadrados.

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Señor Intendente Municipal a suscribir la documentación necesaria con el propósito de perfeccionar las donaciones señaladas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

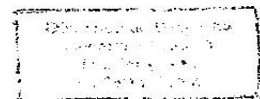
Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

65 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

María Estelina Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

~~RAÚL A. VILLARRUBIA~~
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA





YERBA BUENA, **26 DIC 2018**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO N° 1073

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.184, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 05/12/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 12/12/18 mediante Expte. N° 17.298-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acepta la donación de las fracciones de terreno que se detallan en dicho Proyecto, efectuada por el Sr. Alejandro José Paz, en representación del "Fideicomiso Yerba Buena Norte", Padrón N° 4.679.166, Matricula N° T-18.741, para ser destinadas a aperturas de calles públicas y para espacios verdes y, asimismo, se faculta al Sr. Intendente Municipal a suscribir la documentación necesaria con el propósito de perfeccionar tales donaciones;

Que, sometido el referido Proyecto de Ordenanza a análisis de la Dirección de Catastro y Edificación, el Sr. Director de Catastro y Edificación a fs. 5 vta. expresa: "...por tratarse de una Donación de interés público que beneficia al Municipio de Yerba Buena, mejorando la trama urbana en ese sector considero que la misma debe ser promulgada.";

Que a fs. 6 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2.184 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529.";

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a fs. 7 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

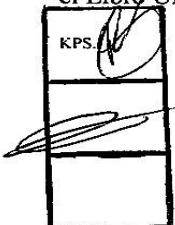
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.184, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 05/12/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 21 DE JUNIO DE 2019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2198

VISTO:

Los Expedientes N° 670-S-2.018; 061-Y-2.019 y 4.863-S-2.018; y

CONSIDERANDO:

Que el presente emprendimiento se encuentra ubicado en Unidad Ambiental 1 (UA1), no cumplimentando con lo dispuesto por C.O.U. (Ordenanza N° 613/94) y Ordenanza N° 1058/00;

Que el presente emprendimiento no produce impacto ya que todo el sector se encuentra consolidado urbanísticamente;

Que la documentación técnica viene a regularizar un hecho existente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, por vía de excepción, la documentación técnica contenida en Expediente N° 670-S-2.018 y agregados, sobre Planos: Final de la Obra Construida y el de Subdivisión, para ser afectada al Régimen de Propiedad Horizontal, sito en Pasaje Berutti y Pasaje Magallanes, Padrón N° 184.813; Matrícula 7.778; Orden 1.362.-

ARTICULO SEGUNDO: Previo al cumplimiento del ARTÍCULO PRIMERO, deberá presentarse el Libre Deuda otorgado por el Tribunal de Faltas Municipal.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**


Blanca Elena Moraya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 586/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

30 JUL 2019**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA****DECRETO: Nº 434**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.198 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el 21/06/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 10/07/19 mediante Expte. N° 8.400-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, por vía de excepción, la documentación técnica contenida en Expediente N° 670-S-2.018 y agregados, sobre Planos: Final de la Obra Construida y el de Subdivisión, para ser afectada al Régimen de Propiedad Horizontal, sito en Pasaje Berutti y Pasaje Magallanes, Padrón N° 184.813; Matrícula 7.778; Orden 1.362 (Artículo 1°) y, además, dispone que, previo al cumplimiento de dicho Artículo 1°, deberá presentarse el Libre Deuda otorgado por el Tribunal de Faltas Municipal (Artículo 2°);

Que, al respecto, Personal de la Dirección de Catastro y Edificación a fs. 05 expresa: "*Informo a Ud. que los pasos administrativos que se realizaron para regularizar por vía de excepción se cumplimentaron.*";

Que a fs. 05 vta. interviene el Sr. Director de Catastro y Edificación, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado en autos;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "*...En esta instancia, y atento a lo actuado por el área técnica competente, entendemos que corresponde la promulgación de la Ordenanza 2.198, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 47, inc. 1 de la Ley 5529; No obstante ello, observamos que el artículo primero de la Ordenanza en cuestión refiere que la documentación técnica se encuentra contenida en el Expte. 670-S-2.018, cuando en realidad obra en el Expte. 4863-M17E-S-2018, razón por la cual aconsejamos al Honorable Concejo Deliberante emitir una nueva ordenanza que rectifique dicho error.*";

Que a fs. 08 (pie) interviene el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado en autos;

Que con fecha 23/07/19 la Dirección de Despacho informa a fs. 09, 2° párrafo, que: "*...el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza..."*";

Que, en mérito a lo actuado, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente;

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

/// ...12


 Municipalidad de
 Yerba Buena
 Tucumán
DECRETO: N° 434



30 JUL 2019

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNIIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.198, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21/06/19, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-




Ing. JOSÉ LUIS FERRONI
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 Y PLANEAMIENTO URBANO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Elena Moya
 SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Yerba Buena Av. Aconquija 1991 - Yerba Buena - Tucumán

RECIBO No. **0001-00839585**

Contribuyente
SOREGAROLI MARIA DOLORES
Domicilio
PJE MAGALLANES 2065

Fecha **09/09/2019**
D.N.I. **1**

6 RENTAS - ESPACIO DOMINIO MUNIC	184813	1/ 1	N° NOTA 183-09/09/19	-300
Sub-Total				-300
1 EFECTIVO EN MONEDA CORRIENTE			09/09/2019	300
Sub-Total				300

Detalle	Autorizó	Recibió	TOTAL \$ *****300,00											
ORIGINAL		<table border="1"> <tr> <th>Hora Entrada</th> <th>Hora Confirma</th> <th>Código</th> <th>Usuario-Liquidación</th> </tr> <tr> <td>10:54</td> <td>10:56</td> <td>15</td> <td>R_ROLDAN</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>63</td> <td>Usuario-Cajero GLOPEZ</td> </tr> </table>	Hora Entrada	Hora Confirma	Código	Usuario-Liquidación	10:54	10:56	15	R_ROLDAN			63	Usuario-Cajero GLOPEZ
Hora Entrada	Hora Confirma	Código	Usuario-Liquidación											
10:54	10:56	15	R_ROLDAN											
		63	Usuario-Cajero GLOPEZ											

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

"2016 – Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

YERBA BUENA, 02 DE JUNIO DE 2016.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2.046



CAPITULO I

DENOMINACION Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO: Queda sometida al régimen de la presente Ordenanza la posesión de perros considerados potencialmente peligrosos, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, de los bienes y de los otros animales.-

ARTICULO SEGUNDO: Los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere la presente Ordenanza, están obligados a identificar y registrar a sus mascotas en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine.-

CAPITULO II

CONCEPTO Y REGLAMENTACION

ARTICULO TERCERO: Se consideran perros potencialmente peligrosos a los fines de esta norma a aquellos que respondan total o parcialmente a razas que, por su potencia de mandíbula, musculatura, talla y temperamento genéticamente agresivo, pudieran causar la muerte o lesiones graves a las personas o a otros animales y daños a las cosas.-

ARTICULO CUARTO: Son razas de perros potencialmente peligrosos la Ahita Inu, American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Gran Perro Japonés, Mastin Napolitano, Pit Bull Terrier, Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier, Tosa Inu. También se tratan e identifican como peligrosos a aquellos perros que acrediten antecedentes de agresividad aun cuando no pertenezcan al listado precedente, el cual no debe considerarse taxativo.-

ARTICULO QUINTO: El Departamento Ejecutivo Municipal mediante reglamentación anual determina las razas que se consideran potencialmente peligrosas.-

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA TENENCIA Y CIRCULACION

ARTICULO SEXTO: La tenencia de los perros potencialmente peligrosos requiere la previa obtención de una licencia administrativa, otorgada por las autoridades correspondientes del lugar de residencia del solicitante o de la zona donde tiene lugar la actividad de comercio.-

ARTICULO SEPTIMO: La licencia solo se otorga a los mayores de edad, previa acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan causar sus animales; y por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine. Los comercios dedicados a la cría o que ingresen al territorio municipal con fines de permanencia o estadia temporaria ya sea para venta o transmisión por cualquier titulo, están obligados también a contar con la cartilla sanitaria que se actualizará periódicamente, lo que se definirá por vía reglamentaria.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

[Firma]
C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

"2016 – Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

ORDENANZA N°: 2.046



ARTICULO OCTAVO: Los comercios dedicados a la cría o que ingresen animales al territorio municipal deben consignar la inscripción de la transmisión o importación en el registro de la autoridad competente, donde constará el domicilio del adquirente o importador; todo ello en un plazo máximo de quince días de concretada la operación.-

ARTICULO NOVENO: Los propietarios, criadores o tenedores deben mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias, conforme a las características propias de la raza o cruce de razas de perros y en función a lo que reglamentariamente se determine.-

ARTICULO DECIMO: La circulación y presencia en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos exige el uso de correa y de bozal homologado y adecuado según la raza. De igual modo se debe exhibir la chapa patente del año en curso, con la constancia de haber sido vacunado contra la rabia de acuerdo a las exigencias establecidas en la Ley 2569.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de los requisitos mencionados habilita a que se proceda a la incautación y depósito del animal hasta la regularización de la situación, debiendo abonar el propietario los gastos de cuidado y depósito, sin perjuicio de las sanciones que se establecen en la presente Ley.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Secretaria de Salud es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y en tal carácter adopta los recaudos que posibilitan la eficaz aplicación de la misma, quedando autorizado a firmar convenios con su homónima de otros Municipios y Comunas Rurales.-

CAPITULO IV

REGISTROS

ARTICULO DECIMO TERCERO: En el registro de perros peligrosos que se habilite en el Municipio se hará constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: En las hojas de registro de cada perro se figurará igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.-


ARTICULO DECIMO QUINTO: Es obligación del titular de la licencia, solicitar la inscripción en el registro dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

"2016 – Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

ORDENANZA N°: 2.046



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El propietario o tenedor del animal tiene la obligación de hacer la denuncia correspondiente en el registro municipal de todo incidente con daños a terceros causado por el perro, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de producido el mismo; debiendo los encargados administrativos dejar constancia en la hoja correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las autoridades responsables del registro, notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración, y en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El propietario o tenedor del animal debe comunicar al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal dentro de un plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas por esta norma y su reglamentación.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Tendrán la consideración de infracciones administrativas gravísimas las siguientes:

- a) Abandonar uno o más perros peligrosos, entendiéndose por tal, aquel animal que reuniendo las características de los artículos Tercero y Cuarto de esta Ley, se encuentre en la vía pública sin acompañamiento de persona alguna.
- b) Tener perros peligrosos sin poseer licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un perro peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar dichos animales, para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Organizar o celebrar concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de perros peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- a) Dejar suelto un perro peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escape o extravío.
- b) No cumplir con la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción del animal en el Registro municipal.
- d) Omitir la denuncia en el Registro municipal por cualquier incidente con daños a terceros, como cualquier novedad relativa al dominio del animal.
- e) Hallarse el perro peligroso en lugares públicos sin correa ni bozal.
- f) Negarse a suministrar datos o resistirse a facilitar la información requerida por las autoridades competentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias el secuestro del animal y la revocación de la licencia para la tenencia de los perros peligrosos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:
Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

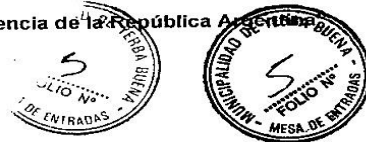
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

"2016 – Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina"

ORDENANZA N°: 2.046



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y que no sean tipificadas como gravísimas o graves.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las infracciones determinadas por esta Ordenanza serán sancionadas con multas acorde con su clasificación y cuyo monto establecerá la respectiva reglamentación, la que podrá consignar otro tipo de conmutación de penas siempre y cuando contribuyan al logro de los propósitos enunciados en la presente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Se considerarán responsables de las infracciones caracterizadas en los Artículos Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas al propietario o tenedor, o en su caso al titular del establecimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en esta Ordenanza, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Las infracciones constitutivas de delito o falta, habilitarán a la incautación del animal por parte de la autoridad competente, hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de seis meses a partir en la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán tener constituidos el Registro municipal correspondiente y determinar la forma en que los actuales tenedores de perros peligrosos deberán cumplir la obligación de inscripción en el Registro municipal.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los treinta días de publicada la presente Ordenanza en el Boletín Oficial, debe proceder a dictar el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena


Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR/DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena


Municipalidad de Yerba Buena
 Tucumán

YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



06 SEP 2019

DECRETO: N° 548

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.046 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad con fecha 02/06/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/06/16 mediante Expte. N° 1.731-M17(I)-H-16; y su agregado Expte. N° 7.325-M17(I)-S-19; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto de Ordenanza tiene como objeto regular la posesión y el registro de perros considerados potencialmente peligrosos en esta jurisdicción municipal;

Que a fs. 22 interviene el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, sin formular objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 03/07/19 a fs. 24 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.046 por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (15/06/2016), solo nos resta invocar el Art. 27 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

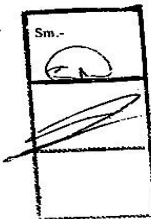
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.046, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 02/06/16 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-




LIC. HERNÁN ALBERTO MACEDO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 MUNICIPALIDAD de YERBA BUENA

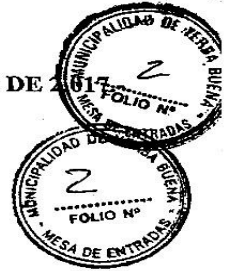



MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. FERNANDO A. GRUCCI
 DIRECTOR DE DESPACHO
 INTENDENCIA

YERBA BUENA, 22 DE JUNIO DE 2017

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2.098****VISTO:**

Que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de accesibilidad en las infraestructuras y edificaciones en el Municipio de Yerba Buena con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que en la elaboración del mismo se considera la instalación y clasificación de baños para personas con discapacidad, según los lineamientos técnicos y la tipología del Decreto Nacional 914/97 y las Leyes y normativa vigente a nivel Nacional y Provincial;

Y que también se especifica la distribución de los núcleos sanitarios en edificios públicos y privados de uso público;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: Locales Sanitarios.

Los edificios públicos y privados de uso público, deberán disponer de, por lo menos, 1 (un) local sanitario destinado a personas con discapacidad. Los aseos que ya existan en los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público o privado de uso público tendrán que adecuar sus instalaciones – en un plazo no mayor a 12 meses de sancionada la presente Ordenanza – a fin de incluir un baño para personas con discapacidad, en sus instalaciones:-

ARTICULO SEGUNDO: Ubicación

Para facilitar su localización y acceso, se situarán en la medida de lo posible, cerca de los elementos principales de comunicación horizontal y vertical del edificio (escaleras, ascensores). Si el edificio dispone de ascensor, pueden ubicarse en plantas superiores, de lo contrario, deberán estar en Planta Baja.

ARTICULO TERCERO: Características:

- a) El local sanitario accesible estará provisto, como mínimo, de 1 (un) inodoro y 1 (un) lavatorio, ambos con sus griferías y accesorios funcionales respectivos.
- b) La dimensión mínima del local sanitario será de 2,30 m x 2,25 m y deberá permitir a una silla de ruedas efectuar un giro de 360°, continuo y desprovisto de obstáculos que lo impidan (1,50 m de diámetro para describir en su interior, sin obstáculos). La distribución de los elementos sanitarios, que contrastarán en color con paredes y suelo, griferías y otros, estará distribuída, de forma tal que permita el ingreso y egreso, sin dificultad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Benjamin Zelaya
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho
Decreto N° 486/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2.098

- c) El plano de asiento del inodoro estará a 0,50 m de altura, distancia medida desde nivel de solado terminado. A cada lado del inodoro se ubicarán barrales metálicos cuyo diámetro estará comprendido entre 0,035m y 0,040 m ($0,035 \leq d \leq 0,040$) y su altura será de 0,80 m, medida desde nivel de solado. Ambos barrales han de ser abatibles, a efectos de facilitar el traslado del usuario desde la silla de ruedas al inodoro. La descarga del depósito de inodoro, deberá contar con dispositivo de fácil accionamiento. Asimismo, deberá posibilitar el acceso lateral al inodoro, disponiendo a este efecto de un espacio libre con un ancho mínimo de 70 centímetros.
- d) El plano operable del lavatorio estará ubicado a una altura máxima de 0,85 m. medida desde nivel de piso terminado. Se deberá adoptar lavabo de pared, con espacio inferior libre de elementos hasta una altura de 0,70 m. El lavabo dispondrá de tuberías de alimentación y desagüe, cubiertas con material termoaislante. Deberá posibilitar el acceso frontal a un lavabo por lo que no existirán obstáculos en su parte inferior.
- e) La totalidad de los accesorios de baño (porta toallas, portarrollos, jabonera, etc.), interruptores de luz y demás objetos operacionales, deberán instalarse a alturas (HI) comprendidas entre 0,60 m y 0,90 m, medidas desde nivel de piso terminado. ($0,60 \leq HI \leq 0,90$). Sobre el lavabo y a una altura de 0,90 m. del piso terminado, se deberá ubicar un espejo, ligeramente inclinado hacia delante. Los accesorios del aseo estarán adaptados para su utilización por personas con movilidad reducida. A tales efectos, la grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.
- f) El recinto sanitario deberá disponer de una barra perimetral fijada a la pared. La barra tendrá un diámetro comprendido entre 0,035 m y 0,040 m ($0,035 \leq d \leq 0,040$), estará ubicada a una altura de 0,90 m del nivel de piso terminado y se instalará separada de la pared 0,05 m.

ARTICULO CUARTO: Seguridad:

- a) Deberá instalarse sistema de alarma sonora, con letrero indicador de emergencia. La alarma será accionada mediante botón pulsador, del tipo "tecla grande", ubicado en el interior del local sanitario y a una distancia de 0,60 m del solado. El tablero, con indicación luminosa, deberá colocarse en el exterior del local sanitario.
- b) La puerta de acceso asegurará una distancia libre de paso de 0,95 m y deberá abrirse hacia el exterior del recinto, mediante cerradura de seguridad libre-ocupado.
- c) El material del piso o solado será resistente al desgaste ocasionado por sustancias abrasivas y dispondrá de propiedades antideslizantes, tanto en condiciones superficiales secas como húmedas.
- d) En el frente externo de la puerta del local sanitario deberá colocarse el símbolo internacional de acceso para personas con Discapacidad. Los dibujos o símbolos que se utilicen como referencia visual para identificar los baños para hombres y mujeres, deberán ser grandes, en altorrelieve y contrastarán con el color de la puerta.
- e) En el supuesto de que se instalen puertas de vidrio, deberán ser de vidrio de seguridad y deberán estar dotadas de dos bandas señalizadoras horizontales demarcado contraste, la primera a una altura de 0,85 a 1,10 metros, y la segunda entre 1,50 y 1,70 metros.

ARTICULO QUINTO: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.**ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Benjamin Zelaya
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena


SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho
Decreto N° 600/18
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

16 SEP 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO:

567

VISTO: El Expte. N° 8.687-M17(I)-H-17, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.098, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 22/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establecen medidas para la instalación y funcionamiento de baños para personas con discapacidad en los edificios públicos y privados ubicados en esta jurisdicción municipal;

Que por Decreto N° 405/17 (fs. 13/14) el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al Proyecto de Ordenanza en cuestión;

Que mediante Expte. N° 13.407-M17(I)-H-17, agregado a su antecedente, el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.213/17 (fs. 18), a través de la cual rechaza el Veto Parcial interpuesto por este Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 405/17;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto N° 070/18 (fs. 24/25) deja registrado que el Proyecto de Ordenanza en cuestión, vetado parcialmente por Decreto N° 405/17, no se encuentra legal y debidamente insistido de acuerdo a los términos de los Artículos 13 y 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, quedando, en consecuencia, rechazada la disposición de la Resolución (HCD) N° 1.213/17, por las razones expuestas en los considerandos de dicho Decreto;

Que por Expte. N° 9.114-M17(I)-H-18, el cual se encuentra agregado a sus antecedentes, el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.239/18 (fs. 29), por la cual rechaza el Decreto N° 070/18, al sostener que han insistido correctamente con seis votos presentes la sanción de la citada Resolución (HCD) N° 1.213/17 en Sesión Especial N° 5 del 27 de Octubre de 2017 y que ha quedado convertido el Proyecto en cuestión en Ordenanza, conforme el Artículo 29, último párrafo, de la Ley 5.529; y, asimismo, envía fotocopia autenticada del dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones, Poderes y Legales de dicho Cuerpo Legisferante (fs. 30/31), en el que constan los fundamentos de lo dispuesto a través de la antes mencionada Resolución;

mu
Que, en base a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 39/39 vta. emite su dictamen, en el que indica: "...En esta instancia y compulsados que fueran los autos y la normativa en cuestión, encontramos razón en el dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Poderes del HCD y, en tal sentido, entendemos que corresponde declarar nulo el Decreto N° 70/2017, fundándonos en el Art. 167 de la Ordenanza de Procedimientos Administrativos N° 731 y, de conformidad al Art. 29 de la Ley N° 5529, declarar que el proyecto en cuestión (N° 2098) quedaría convertido en ordenanza desde la fecha 27/10/2017 en que se dictó la Resolución N° 1213 por el H.C.D.";

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

///...1/2



///... **DECRETO: N° 567**

16 SEP 2019

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARASE NULO el Decreto N° 070 de fecha 07/02/18, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO SEGUNDO: DEJASE registrada la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 2.098 de fecha 22/06/17, por aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 29, último párrafo, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVÉSE.-



[Signature]
ING. JOSÉ LUIS FERRONI
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 Y PLANEAMIENTO URBANO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Signature]
MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL**

[Signature]
Marta Elena Moya
 SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA